



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00478-00

Al despacho del señor Juez informándose que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. A su vez, la abogada de la parte demandante presenta renuncia al poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN

Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 03/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 04/10/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio, lo que conduce al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **BANCIEN S.A. y/o BAN100 S.A.** (antes **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de avalar la renuncia al acto de apoderamiento que se allega, en razón a que la apoderada judicial remitió a su poderdante la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P a una dirección de correo electrónico diferente a la que tiene la parte demandante inscrita actualmente en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales (notificaciones@ban100.com.co).

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.



QUINTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 060e4d5da46c8ef3ea4504ea9f2c99211456431df03598b54e7e4c1e63020ca1

Documento generado en 17/10/2023 12:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>